

**CONDICIONES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Agente	01198-LOPEZ NEIRA S.L. UNIPERSONAL	Efecto póliza	01/01/2024	00:00:00
Sucursal		Vencimiento póliza	01/01/2025	00:00:00
Ramo	RC-Responsabilidad Civil	Duración	Anual	Renovable
		Forma de pago	Anual	Divisa: Euros
		Ref. póliza de origen	D19-000000	

TOMADOR	FEDERACION DE VELA DE CASTILLA Y LEON	Id. Fiscal	G24065740
Dirección	CL C/ CARMEN Nº12, 3º DERECHA		
Población	24001 LEON		

ASEGURADO	FEDERACION DE VELA DE CASTILLA Y LEON	Id. Fiscal	G24065740
Dirección	CL C/ CARMEN Nº12, 3º DERECHA		
Población	24001 LEON		

CANAL COBRO	Agente (papel)
--------------------	----------------

F.Efec.Rec.	F.Vto.Rec.	Prima neta	Consorcio	Impuestos	Total
01/01/2024	01/01/2025				

GARANTIAS Y LIMITES DE INDEMNIZACIONES			
SUMA MÁXIMA DE INDEMNIZACIÓN PARA TODAS LAS GARANTIAS, POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO:2.000.000,00			
Garantía	Límite por siniestro	Limite por periodo de Seguro	Limite por Victima
RC EXPLOTACIÓN	2.000.000,00	2.000.000,00	300.000,00
RC PATRONAL	2.000.000,00	2.000.000,00	300.000,00
RC LOCATIVA	750.000,00	750.000,00	
DEFENSA Y FIANZAS	750.000,00	750.000,00	
RC ORGANIZADOR EVENTOS DEPORTIVOS	2.000.000,00	2.000.000,00	300.000,00

Franquicias Aplicadas		POR SINIESTRO		
Garantía	Importe	Porcentaje	Mínimo	Máximo
RC EXPLOTACIÓN	€ 300,00			
RC LOCATIVA	€ 300,00			
RC ORGANIZADOR EVENTOS DEPORTIVOS	€ 300,00			

Situación del riesgo	
Dirección riesgo	LUGAR Federación de Vela Castilla y León
Piso / Puerta	
Población	-

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Descripción del riesgo

Tipo de RC RC GENERAL

Texto Complementario:

€ x participante

Detalles del Riesgo:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividades deportivas y organización de eventos realizados y/o promocionados por la Federación de Vela de Castilla y León.
Federados de la Federación de Vela de Castilla y León en entrenamientos oficiales y/o competición.

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

ACLARACIÓN DE COBERTURA

La presente póliza, con sus cláusulas, condiciones y exclusiones, se contrata en relación con lo estipulado en el párrafo tercero del Artículo 6 del Real Decreto 62/2008, de 25 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, quedando expresamente excluidas las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

GARANTIAS ASEGURADAS Y LÍMITES.

El límite por siniestro y periodo de seguro para el conjunto de todas las garantías, será la cantidad establecida en la primera hoja de las condiciones particulares, en el epígrafe, "SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR TODAS LAS GARANTIAS, POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO".

Esta cantidad será el límite máximo de indemnización a cargo del asegurador por cada siniestro y periodo de seguro cuando, como consecuencia de un mismo hecho, resulten afectadas dos o más garantías aseguradas detallándose en estas condiciones particulares los límites máximos de indemnización, y en su caso, las franquicias aplicables a cada una de ellas.

DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA

Modificando lo establecido en el punto 1.3 de las Condiciones Generales del contrato, se establece que la garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en países de ámbito Mundial excepto en USA, Canadá y México.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

Se hace constar expresamente que, derogando en lo que sea preciso el contenido de las Condiciones Generales, queda garantizado por esta póliza y sujeto a las condiciones de la misma, el pago de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pudieran ser exigidas al Tomador/Asegurado como consecuencia de reclamaciones presentadas por el personal asalariado o sus derechohabientes, a causa de daños corporales o muerte sufridos por dicho personal con ocasión de accidentes de trabajo por riesgos derivados de la actividad desarrollada por el Asegurado, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio, así como el pago del importe de las prestaciones sanitarias satisfechas por el INSS, ISM, Mutualidades Patronales y Laborales, cuando tales entidades formulen su reclamación al Asegurado. **Quedan excluidos de la presente garantía:**

a) Cualquier prestación que deba de ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

enfermedades profesionales o de la seguridad social, a los que, en ningún caso, podrá sustituir.

b) Reclamaciones formuladas al asegurado por incumplimiento de sus obligaciones de índole laboral, ya sean contractuales o legales relativas a la seguridad social (falta de afiliación/alta, falta de ingresos de las cotizaciones, cotizaciones insuficientes), seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.

c) Penalizaciones, recargos o incrementos, multas y en general, sanciones de cualquier tipo, de carácter administrativo que se imponga al asegurado por aplicación de lo dispuesto en la legislación laboral, y especialmente en la ley general de la seguridad social, en el reglamento de accidentes de trabajo o en la reglamentación vigente en materias de seguridad e higiene en el trabajo y/o salubridad.

d) Daños o pérdidas materiales causados a bienes propiedad del personal asalariado.

e) Los daños producidos por el asbesto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, pinturas tóxicas, ruido industrial o radiaciones de cualquier tipo.

f) Reclamaciones basadas en un derecho extranjero o formulado ante tribunales extranjeros.

g) Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Se hace constar expresamente que quedan garantizadas las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado, por la responsabilidad civil, derivada de los daños y perjuicios causados al propietario del local, en virtud del artículo 1563 del Código Civil, como consecuencia exclusivamente de incendio y explosión, cuando el Tomador/Asegurado sea arrendatario del local

RESPONSABILIDAD CIVIL FEDERADOS

- La presente cobertura se establece en exceso del seguro obligatorio que debería tener la embarcación(RD 607/1999), aún cuando este no se encontrara suscrito y en vigor.


EXCLUSIONES:

- DAÑOS INDEMNIZABLES A TRAVÉS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE EMBARCACIONES(SOE, RD 607/1999)
- LOS DAÑOS QUE PUEDAN PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL ASEGURADO DE LAS DISPOSICIONES, REGLAMENTOS O NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EXIGIBLES POR LA AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.
- LAS MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER CLASE
- RECLAMACIONES POR CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL SUELO, LAS AGUAS O LA ATMÓSFERA(DAÑOS AL MEDIOAMBIENTE)
- POR DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS NO PROVINIENTES DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL.

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES.-

1.- Con límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las finanzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
 - Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
 - El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
 - Cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
 - Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de exclusiva cuenta.
 - Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
 - Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.
- En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 €.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

CLAUSULA DE EXCLUSION Y LIMITACION DE SANCIONES

En ningún caso se entenderá que el asegurador proporciona cobertura o que el asegurador está obligado a indemnizar un siniestro o pagar una prestación con arreglo al presente contrato cuando la provisión de dicha cobertura, la indemnización de dicho siniestro o el pago de dicha prestación expusiera al asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones estipuladas en las resoluciones de Naciones Unidas o en las leyes y normativas de la Union Europea, Gran Bretaña o Estados Unidos.

AMBITO TEMPORAL DEL SEGURO

Con carácter de cláusula limitativa, expresamente aceptada por el Tomador y/o Asegurado y a los efectos de la cobertura de la póliza, la presente póliza cubre los daños ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza, cuyo

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

hecho generador haya tenido lugar entre la fecha de efecto y anulación de la misma, siempre que la reclamación al Asegurador se realice durante dicho periodo de vigencia, o en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de anulación citada, pero siendo requisito indispensable que las reclamaciones se realicen dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

CLAUSULA DE AUTORIDAD DE CONTROL

EL TOMADOR DECLARA QUE EL ASEGURADOR LE HA INFORMADO SOBRE LA LEGISLACION APLICABLE AL CONTRATO, SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN FORMULARSE Y SOBRE EL ESTADO MIEMBRO Y AUTORIDAD DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADOR. El Asegurador está sometido al control de la Dirección General de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía de España

RELACION CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan expresamente confirmadas y en vigor todas las condiciones establecidas en el condicionado general de la póliza, que no estén expresamente derogadas o en contradicción con lo establecido en las presentes condiciones particulares y/o especiales.

Quedan nulas y sin valor ni efecto alguno las condiciones generales impresas de la presente póliza, que contradigan o modifiquen a las particulares y/o especiales que anteceden.

Las cláusulas limitativas contenidas en las condiciones particulares y especiales de la póliza son aceptadas específicamente por el tomador del seguro o asegurado, quien en prueba de conformidad firma la presente cláusula.

Leído cada una de estas Condiciones Particulares y Generales (V.E. 95000116), las aceptan y expresan su conformidad, mediante firma y rúbrica del presente documento en la fecha y lugar abajo indicados.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS RGPD

Siguiendo los principios de licitud, lealtad y transparencia, ponemos a su disposición la presente tabla informándole del tratamiento de los datos personales que se dispone a proporcionarnos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE

MURIMAR SEGUROS

FINALIDAD PRINCIPAL

Gestión de la suscripción / Gestionar el envío de información y prospección comercial/ Gestión de Perfiles de asegurados

LEGITIMACIÓN

Consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS

Las empresas que conforman el Grupo Murimar (Mutua de Riesgo Marítimo Sociedad de Seguros a Prima Fija CIF

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
VIGO, 12/12/2023



Póliza 95004573

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	8	Fecha efec. supl.	01/01/2024	Fecha vto. supl.	01/01/2025
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			
<p>G-78547148, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. CIF A-85490407 y Insermar Consultores S.L CIF: B-83670554)</p> <p>DERECHOS Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.</p> <p>INFORMACIÓN ADICIONAL Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en http://www.murimar.com</p> <p style="text-align: center;">Data Protection Officer (DPO)</p> <p>GRUPO ADAPTALIA LEGAL - FORMATIVO S.L. 91 553 34 08 legal@grupoadaptalia.es</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir envío de comunicaciones electrónicas informativas relativas a las actividades, productos o servicios por correo electrónico, postal o fax</p>					

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
VIGO, 12/12/2023



Inscrita en el R.M. de Madrid, el 15 de Octubre de 1987 al tomo 4º General del Libro de Sociedades, Folio 1º, hoja 17-1, Inscripción 1º N.I.F. G-78547148